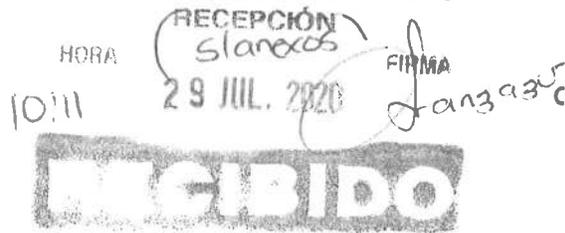




SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISION ESTATAL DE AGUAS 003323



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. SC/CMER/00231/2020.
No. de control: OCMR0720-14.

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de julio de 2020.

Lic. Juan Carlos Agoitia Gil
Titular de Unidad de Planeación Estratégica
Y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar UPE/024/2020, mediante el cual solicita apoyo para el Análisis de Impacto Regulatorio de los siguientes proyectos de Manuales:

1. Control de Activo Fijo, Rev. 7
2. Calidad del Agua, Rev.5
3. Egresos, Rev. 0
4. Mantenimiento Electromecánico, Rev. 5
5. Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica de Conducción y Distribución, Rev. 6
6. Operación Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Rev. 3
7. Operación y Control de Infraestructura, Rev. 9
8. Padrón de Usuarios, Rev. 7
9. Procedimientos de Inspección y Vigilancia, Rev. 7
10. Producción, Rev. 7
11. Toma de Inventarios, Rev. 3
12. Toma de Lectura, Rev. 10

Tengo a bien manifestar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que los proyectos de Regulación citados sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Por lo anterior y luego de verificar que dichos proyectos fueron inscritos en la Agenda Regulatoria del periodo junio 2020-noviembre 2020, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Lic. Alejandra Guevara Romero
Jefa de Departamento de Normatividad

Designada mediante Acuerdo delegatario de fecha 17 de julio de 2020, para suplir al Lic. Dieter Hobelsberger Díaz en los actos inherentes a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.
AKLH/AGV